Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MERCEDES

12/2018.- AFIP c/ DIAZ, SILVIA ADRIANA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P..-

///cedes, de marzo de 2021.- ARR

Por informado que el demandado ha regularizado la deuda reclamada en autos.-

Téngase por pagos los honorarios regulados administrativamente que informa.-

Presente que no existen medidas cautelares trabadas.-

Atento el estado de autos, habida cuenta del cúmulo de expedientes en el ámbito de la Secretaría de ejecuciones fiscales, sumado al acotado espacio que posee y con el objeto de mantener un debido orden que permita el efectivo y eficaz funcionamiento de la misma; siendo exclusiva responsabilidad de la actora el cumplimiento del levantamiento dispuesto de las medidas cautelares; y estando comunicada a la Caja de Previsión para Abogados de la Pcia. de Buenos Aires el incumplimiento del pago de las cargas previsionales, por parte de los representantes de la AFIP y teniendo en cuenta que la ya mencionada Caja podrá arbitrar los medios para su percepción (confr. art. 20 ley Provincial 6.716); sin perjuicio de ello: ***Archívense*** las actuaciones en el estado en que se encuentran.-

Elpidio Portocarrero Tezanos Pinto
Juez Federal

Signature Not Verified
Digitally signed by ELPIDIO PORTOCARRERO TEZANOS PINTO
Date: 2021.03.17 18:20:17 ART

#31141281#283343070#20210317090928679